Resumen

Este reporte resalta las preocupaciones sobre el cumplimiento de Venezuela con sus obligaciones internacionales en materia de derechos de pueblos indígenas. Se centra en la delicada situación de los idiomas indígenas; el estancamiento del proceso de demarcación y titulación de territorios indígenas; la presencia de grupos armados ilegales y minería criminal; así como la vulneración de la consulta previa frente a las acciones que afectan a los pueblos indígenas.

Los temas mencionados han sido áreas de trabajo de APIVEN en el periodo de tiempo 2011 a 2016, por lo que la metodología incluye evidencia recolectada de primera mano, información proporcionada a la organización en forma de denuncia, así como datos de acceso general como fuentes institucionales y jurídicas.

En el primer ciclo del EPU, Venezuela acepto 7[1] recomendaciones específicamente relacionadas a pueblos indígenas e hizo 1[2] compromiso voluntario en la misma materia. Adicionalmente en su candidatura al Consejo de Derechos Humanos hizo otros 3[3] compromisos voluntarios. El Estado Venezolano aún tiene que implementar estas recomendaciones y compromisos.

a) Idiomas Indígenas:

Promover el multilingüismo fue recomendado por Líbano[4]. Después de 6 años de mora[5], en 2015 fue creado el Instituto de Idiomas Indígenas y fue designada su directora[6], sin embargo a la fecha de presentación de este informe dicho instituto continúa sin realizar esfuerzos medibles para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a su propio idioma. Los esfuerzos para promover la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) siguen siendo imperceptibles y requieren articulación y voluntad interinstitucional que las entidades competentes no han sabido abordar. Mientras tanto, la situación sigue siendo crítica, la perdida de los idiomas continua agravando la perdida de la cultura e identidad indígena.

Se ve con satisfacción que el Estado Venezolano, está dando pasos iniciales para entender la necesidad de los idioma *Añu* y *Cumanagoto* al oriente del país, pero se ve con preocupación que ningún esfuerzo en este sentido se ha hecho al sur del país donde coexisten al menos 20 diferentes idiomas indígenas. APIVEN ha monitoreado la situación de estos idiomas en

1 A/HRC/19/12 94.11, 94.15, 94.25, 94.65, 94.66, 94.67, 94.68,
2 A/HRC/19/12 98.h. Actualizar los datos del censo de comunidades y pueblos indígenas; garantizar la participación de las propias comunidades en ese proceso;
3 A/67/70 Pg 7.
Promover la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, teniendo en cuenta la gran importancia que reviste para el Gobierno venezolano la promoción y garantías de los derechos de los pueblos originarios.
Fortalecer los procedimientos del derecho a la propiedad individual y colectiva, así como la regularización de la tenencia de la tierra rural y urbana
Actualizar los datos del censo de las comunidades y pueblos indígenas, afrodescendientes y personas con discapacidad y asegurar la participación de las propias comunidades en dicho proceso con miras a fortalecer las políticas públicas en estos sectores poblacionales
4 A/HRC/19/12, Párrafo. 94.15 Seguir promoviendo programas interculturales y multilingües que contribuyan a enriquecer al país como sociedad multicultural (Líbano).
5 Su creación debió hacerse en 2008 según lo dispuesto en la Ley de Idiomas Indígenas, Gaceta Oficial Nº 38.981
6 Gaceta Oficial número 40.764

la Amazonia y ninguno recibió apoyo institucional para su preservación en el periodo reportado en este informe, ni el Ministerio de Pueblos Indígenas, ni el Ministerio de Educación avanzaron en este aspecto. Los únicos esfuerzos realizados con ciertos idiomas obedecen al apoyo de actores no gubernamentales. Del monitoreo realizado en el estado Amazonas a la presente se fecha se corrobora que las pocas escuelas que enseñan lenguas indígenas son las mismas que han venido haciéndolo desde 1996 y su alcance está limitado a 2 idiomas. Adicionalmente, los docentes de las escuelas con presencia de comunidades indígenas, no reciben capacitaciones para la implementación de la EIB, no se promueve su profesionalización ni se genera condiciones para que se incorporen y sean agentes de cambio en la preservación de los idiomas originarios. Lo anterior permite concluir que Venezuela no ha cumplido con la recomendación 94.15 y ello es un patrón que continua vulnerando el derecho de los pueblos indígenas al uso de su idioma.

En este sentido, APIVEN recomienda:

- Convocar una fuerza de trabajo nacional con inclusión de todas las organizaciones indígenas -no solo algunos consejos comunales- para establecer un enfoque multidimensional de abordaje a la preservación de los idiomas indígenas que abarque no solo el ámbito del proceso educativo, sino todo el entorno social a los fines de que se considere y se constituya una verdadera educación intercultural. (Se hace especial énfasis en que estas acciones deben ser hechas desde los pueblos indígenas, y no mediante políticas decididas y dirigidas desde las entidades públicas sin haber sido consultadas. Respetar la organización de los pueblos indígenas es el primer paso para el diseño de cualquier política pública, que les afecte).
- Crear un presupuesto específico para la preservación de idiomas indígenas con fondos suficientes para garantizar que se apoyen los esfuerzos locales para su preservación, se produzcan diversos materiales para su recopilación y que dichos materiales cuando sea práctico y culturalmente apropiado estén disponibles en las instituciones educativas como recurso didáctico, con el reconocimiento adecuado de sus creadores.
- Crear un sistema tecnológico de información de los idiomas indígenas de amplio acceso que sirva de plataforma digital para el intercambio de saberes y promoción del uso de los idiomas.
- Establecer un sistema de oportunidades de apoyo a la literatura indígena que incluya incentivos, concursos, premios, y en general los estímulos necesarios para la escritura, la poesía, la música, y todas aquellas expresiones que tengan como finalidad el preservar los idiomas indígenas.
- Reconocer, respetar y apoyar el trabajo independiente de las organizaciones indígenas que trabajan en la conservación de los idiomas así como el trabajo de los Nichos Lingüístico-Culturales, los cuales fueron creados antes de la existencia del Ministerio de Pueblos Indígenas y del Instituto de Idiomas Indígenas, empoderándolas para acompañar el trabajo las autoridades educativas a establecer los parámetros de contenido educativo para garantizar la revitalización lingüística y cultural de los pueblos indígenas.

- Diseñar en conjunto con los pueblos indígenas un servicio nacional de interpretación indígena con los protocolos respectivos con alcance nacional para apoyar a los pueblos indígenas en el acceso a las instituciones.

b) Demarcación de territorios indígenas:

La aceleración del proceso de demarcación fue recomendada por Ecuador[7] y aceptada por Venezuela. En 2014 el Estado Venezolano entrego 6 títulos de tierra a comunidades *Cumanagoto* y *Kariña* en el estado Anzoátegui. Sin embargo, se trató de títulos por comunidades individuales y no por pueblos, reduciendo las extensiones solicitadas, fragmentando la unidad territorial de varios pueblos, con escaso acceso a información sobre el manejo de los expedientes, legitimación de la presencia de terceros en territorios indígenas e intentos de sustituir la demarcación por otras figuras legales. Todo ello es considerado por los pueblos indígenas contrario a sus derechos territoriales jurídicamente reconocidos[8]. Los pocos títulos individuales que se han entregado hasta la fecha no alcanzan el 13% de los hábitats y territorios que esperan demarcación[9].

En el estado Amazonas, donde están pendientes los expedientes de los pueblos Uwottüja y Jivi del Municipio Autana en la Cuenca del Río Sipapo y Orinoco Medio; el del pueblo Yabarana–Multiétnico del Municipio Manapiare en la Cuenca del Río Parucito; el de los pueblos Ye´kuana–Sanemá del Municipio Manapiare en el Alto Ventuari; el del pueblo Ye´kuana del Municipio Alto Orinoco**;** el del pueblo Yanomami del Municipio Alto Orinoco; sólo se demarco una comunidad con una reducción del 40% del territorio autodemarcado.

En general, la extrema lentitud del proceso de demarcación, el secretismo de las operaciones, y el diseño institucional y legal del proceso están delineados para ser una restricción de los derechos indígenas en el proceso de demarcación, lo cual permite concluir que el Estado Venezolano no ha cumplido la recomendación hecha por Ecuador, ni con el compromiso voluntario[10] hecho en su candidatura al Consejo de Derechos Humanos y continua vulnerando los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

Por lo anterior, APIVEN recomienda:

- Que con participación de los pueblos indígenas se discuta y decida las reformas necesarias a la situación legal, institucional y procedimental de la Comisión Nacional de Demarcación a fin de apegar su trabajo a lo establecido en la Constitución y en la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas.

7 A/HRC/19/12. Párrafo 94.68. Acelerar y sistematizar el proceso de demarcación del hábitat y las tierras colectivas indígenas y actualizar los datos del censo de las comunidades y los pueblos indígenas velando por la participación de las propias comunidades en ese proceso (Ecuador).
8 COIAM. "Comunicado de la COIAM sobre el proceso nacional de demarcación de hábitat y tierras indígenas a los 15 años de aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". 28 de noviembre de 2014.
9 Censo 2011 (2788 comunidades).
10 Supra note 3

- Que con carácter de urgencia se haga una revisión de los expedientes de demarcación solicitados, incluidos aquellos solicitados mediante autodemarcación, priorizando la demarcación colectiva y garantizando la plena participación de los pueblos indígenas en todo el proceso.
- Que con participación de los pueblos indígenas se diseñe e implemente un proceso expedito, sencillo y accesible para acompañarles logística y técnicamente en el proceso de autodemarcación de sus territorios.

c) Grupos armados y minería criminal

Entre 2011 y 2016 la presencia de grupos ilegales armados en la Amazonía venezolana se intensificó, estos grupos son diversos e incluyen guerrilleros colombianos -se auto identifican como integrantes de las FARC-EP y otros frentes- así como otros grupos delictivos de extranjeros provenientes de Colombia y Brasil. Los irregulares han tomado control de varios asentamientos indígenas ocasionando desplazamientos involuntarios, han sometido a los habitantes a condiciones que afectan sus derechos y utilizan el territorio para cometer actos delictivos. Las mujeres indígenas han denunciado que estos grupos acosan, hostigan y amenazan a las ancianas sabias -líderes e integrantes activas de las organizaciones indígenas-, utilizan la coerción, amenaza y amedrentamiento como táctica para generar miedo y contribuir al desplazamiento de las comunidades indígenas, captan y reclutan a niños y niñas, y están presentes en los lugares sagrados de los territorios indígenas impactando en el bienestar espiritual.[11] De la misma manera han denunciado que las mujeres, niñas y adolescentes, son particularmente afectadas porque son forzadas a ejercer la prostitución, situación que desencadena altos índices de embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual y violencia sexual.[12]

Uno de los negocios más lucrativos de los grupos ilegales armados es minería ilegal de oro, diamantes y coltán, causando la destrucción de grandes extensiones de territorio indígena destruyendo selva y bosque, alterando y contaminando el curso de los ríos. El rio Atabapo, en el Parque Nacional Yapacana, el bajo río Ventuari y el sector Pozón Babilla en el Estado Amazonas así como la cuenca alta del Caura, en el estado Bolívar , han sido particularmente afectados por el incremento de la minería criminal, todo con el apoyo de autoridades públicas, especialmente las fuerzas militares.

Al permitir estas acciones y ser partícipe de ellas, el Estado Venezolano ha violado los derechos de los pueblos indígenas, derechos que el mismo Estado se comprometió a respetar mediante todos los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales de los que es parte. Con ello, Venezuela también incumple con el compromiso voluntario que hizo ante el Consejo de Derechos Humanos de respetar y hacer cumplir la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

En virtud de lo anterior APIVEN recomienda:

11 "Comunicado de las Organizaciones de Mujeres Indígenas de Amazonas sobre la situación de las mujeres indígenas en el municipio Autana. 11 de diciembre de 2014.
12 Id.

- Que con carácter de urgencia se designe una Comisión intersectorial con plena participación de los pueblos indígenas para diseñar una estrategia sostenible de lucha contra la minería criminal y la presencia de los grupos armados ilegales en territorio indígena.
- Que se investigue, procese y condene penal y administrativamente a las autoridades civiles y militares que apoyan la presencia y acciones de los grupos ilegales en territorios indígenas.

d) Consulta Previa

Entre 2011 y 2016 el Estado Venezolano continuó planificando y ejecutando acciones en territorio indígena sin contar con su participación y más grave aún sin contar con su consentimiento previo, libre e informado. El 10 de febrero 2016 mediante Gaceta Oficial Nº 40.845 se creó la Compañía Anónima de Materiales Industriales Nacionales y Productos Estratégicos Globales "CAMINPEG"[13] y en la misma fecha mediante decreto 2.231 se estableció atribuir a los militares la facultad para efectuar "todo lo relativo a las actividades lícitas de servicios petroleros, de gas y explotación minera en general, sin que esto implique limitación alguna". CAMINPEG es una empresa mercantil cuya asamblea de accionistas está conformada por 5 personas nombradas por el Ministro de Defensa. Dos semanas después de estos decretos, el Ejecutivo anunció la firma de acuerdos con empresas mineras para lo que han denominado el Arco minero del Orinoco[14], que tiene como fin la exploración certificación y explotación de oro, cobre, coltán y otros minerales, todos ubicados en territorios indígenas. Entre 2011 y 2015 se llevaron a cabo acciones similares cuyo fin también fue el asegurar el control de la actividad minera y los territorios respectivos a las Fuerzas Armadas, tal es el caso de la Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas[15], dicha ley declara el mineral de oro y a las áreas mineras auríferas como estratégicos para la Nación, con la finalidad de ser declarados Zonas de Seguridad Nacional, de acuerdo con el mismo texto de la ley, ello da la función a las fuerzas armadas de atender a "las comunidades y pueblos indígenas que hagan vida en las zonas mineras".

Los pueblos indígenas están preocupados por las consecuencias que esto tendrá tanto a las poblaciones como a la naturaleza, los impactos ambientales y socioculturales afectaran las condiciones de vida de los pueblos indígenas. Todas estas acciones fueron decididas por el Estado sin la consulta previa e informada a los pueblos indígenas afectados, y sin que se haya realizado la demarcación efectiva de los territorios. Todo lo anterior es una continuo y deliberado desconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y una sistemática y deliberada vulneración de la consulta previa. Las razones de "seguridad y defensa" así como "conservación ambiental" han sido usadas constantemente para imponer zonas de seguridad, zonas estratégicas, áreas protegidas y cualquier otra figura de áreas bajo régimen de administración especial sobre los territorios ancestrales, unido al paralizado e inoperante proceso de demarcación y titulación. Todas las acciones ejecutadas vulnerando la consulta han sido diseñadas deliberadamente para evitar el ejercicio de los derechos de

13 http://www.caminpeg.com/ Website oficial del Gobierno
14 http://www.arcominerodelorinoco.com/ Website oficial del Gobierno
15 Decreto Nº 1.395 del 18 de noviembre de 2014

los pueblos indígenas sobre los territorios que les pertenecen y de esa manera favorecer actos de corrupción a muy altos niveles y continuar un modelo extractivista.

Por ello APIVEN recomienda:

- Decretar la suspensión inmediata de los efectos de los actos legislativos y ejecutivos con efectos en territorios indígenas que no fueron consultados con los pueblos originarios.
- Desarrollar un marco legislativo e institucional sobre la consulta previa con plena participación de los pueblos indígenas.
- Una vez se cuente con el marco para la consulta previa, iniciar el respectivo proceso comprehensivo de información a los pueblos indígenas sobre cualquier iniciativa minera sobre los territorios ancestrales.
- Detener el patrón institucional seguido por el Estado Venezolano de crear figuras jurídicas especiales de seguridad o conservación sobre los territorios indígenas para evitar la titulación a favor de los pueblos originarios.
- Incluir a los pueblos indígenas en la exploración y definición de modelos de desarrollo alternativo y ambientalmente sostenible.

Otros:

En materia de seguridad y derechos constitucionales, durante 2015 y 2016, fue decretado Estado de excepción en varios territorios indígenas como una acción para frenar el contrabando, esto significó no solo la militarización de los territorios sino que dio lugar a abusos por parte de funcionarios castrenses así como también la alteración de los patrones socioculturales de las comunidades.

En materia de justicia casos significativos causan preocupación: 1) el Cacique Yukpa Sabino Romero quien estuvo encarcelado y cuya detención fue declarada como arbitraria por el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU[16] fue asesinado en 2013 y su esposa gravemente herida. En 2015 cinco agentes policiales fueron condenados a siete años de prisión tras admitir su complicidad en el hecho, aún se encuentra en etapa de juicio un ex funcionario de la Guardia Nacional y guardaespaldas del alcalde local señalado de ser el autor material. Las autoridades no investigaron quienes son los autores intelectuales. 2) En 2015 un grupo de policías municipales golpearon a un joven Yanomami (Agente Comunitario de Salud), mientras fue detenido en una calle de Puerto Ayacucho, el joven falleció después de la golpiza. Aunque actualmente se sigue proceso contra los policías, ningún esfuerzo se ha hecho por parte del Estado para prevenir este tipo de hechos. 3) En enero 2016, fue detenido un grupo de indígenas por presuntas irregularidades electorales, uno de ellos perteniente al pueblo Piaroa fue trasladado desde su comunidad en Amazonas al centro de la policía política en Caracas, hasta la presente fecha ha estado incomunicado. Este hecho fue denunciado ante diversas autoridades, nacionales e internacionales. El Estado ha hecho caso omiso a la denuncia.

16 Opinión 62/2011

En derecho a la alimentación y salud, la escasez que afecta al país, perturba altamente a los pueblos indígenas, por encontrarse alejados de los centros urbanos, el acceso a alimentos y medicamentos es mucho más restringido.

En términos de participación, el Estado Venezolano continuó imponiendo los consejos comunales como formas de organización, las cuales distan diferentes a las formas tradicionales de organización indígenas. El Gobierno Venezolano llevo a cabo un encuentro para "consultar" su Plan de Derechos Humanos para lo cual invitó a algunas personas indígenas, dicho encuentro dista significativamente de una consulta, no fue un proceso inclusivo a todos los pueblos indígenas, sino un proceso cerrado y limitado a la selección hecha por el Ministerio de Pueblos Indígenas, adicionalmente, el contenido del plan no fue discutido participativamente. El propósito del gobierno fue validar su plan documento y no consultarlo.

APIVEN recomienda:

- Implementar la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT ratificado por el país en 2002, incluyendo de la manera debida a los pueblos indígenas en el diseño y ejecución de las acciones que les afecte, según dichos compromisos.